

ANTECEDE	4	0	3	8	1	9	-
SERIE Fz N°	cuatro	cero	tres	ocho	uno	nove	-

Fz N° 413987

Montevideo, 21 de noviembre de 1988.-

VISTO: el régimen previsto por la Resolución No. 6847/88, de 18 de agosto del año en curso, que corresponde al artículo R. 215.2 para sancionar las inasistencias sin aviso;

RESULTANDO: que es necesario perfeccionar el régimen vigente para lograr el mejor funcionamiento de los Servicios de los distintos Departamentos de esta Intendencia Municipal;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo expuesto se estima pertinente modificar la redacción del artículo R. 215.2;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la redacción del artículo R. 215.2 del Volumen III del Digesto Municipal, dada por la Resolución No. 6.847/88, de 18 de agosto de 1988, de la siguiente manera:

Al funcionario que faltare sin dar aviso le corresponderá además del descuento de las inasistencias, la aplicación de sanciones según el siguiente criterio:

Hasta 2 (dos) días continuos o alternados en el mes, un día de suspensión.

A partir de la tercera falta, continua o alternada en el mes, por cada día de inasistencia se aplicarán 2 (dos) días de suspensión, hasta el tope de 10 (diez) inasistencias.

Las inasistencias sin aviso en más de 10 (diez) días en el mes serán consideradas falta grave o gravísima y serán sancionadas con más de 20 (veinte) días de suspen



SECRETARIA

GENERAL

IS: 9.881/88

/am

//

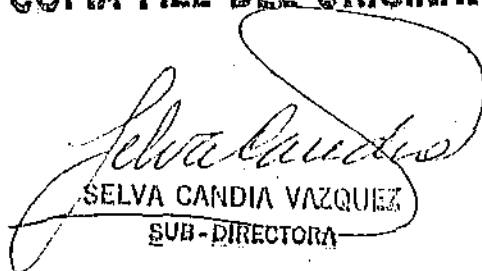
sión, previa instrucción del sumario administrativo correspondiente.-

2o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico a sus efectos.-

(FDO.) EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
SUB-DIRECTORA